

MEMORIAL SOLICITUD CORECCIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RAD. 2020-723

elianamdn@conocimientolegal.com <elianamdn@conocimientolegal.com>

Mar 13/10/2020 16:18

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (390 KB)

MEMORIAL SOLICITUD DE CORRECCION DIEGO LEON SALAZAR.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

E. S. D.

Cordial saludo,

Me permito adjuntar memorial solicitud corrección auto que libra mandamiento de pago.

DEMANDADO: DIEGO LEÓN SALAZAR OSPINA

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H.

RADICADO: 2020-723

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Atentamente



Eliana María Medina Cadavid

Abogada U. de A.

Cel: 57 + 320 753 04 13

elianamdn@conocimientolegal.com

www.conocimientolegal.com

Aviso de Privacidad

El presente aviso, tiene el propósito de informar a usted que sus datos personales, reposan en nuestra base de datos, luego que usted previamente la suministrara en razón a la relación comercial que nos ha vinculado, con fines de contacto administrativo y /o comercial. Seremos los responsables por el tratamiento de sus datos, llevando a cabo el cumplimiento de todas las disposiciones legales, mediante el empleo de medidas de seguridad que garantizan la integridad y la disponibilidad de la información. La información contenida en este correo es además confidencial de CONOCIMIENTO LEGAL S.A.S. la cual, solo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual va dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado de dichos datos, le informamos que sustraer, enviar, intercambiar, divulgar, modificar o copiar el contenido del presente mensaje, está prohibido por ley y podría ser sancionado por tales conductas (ley 1273 de 2009). Si por error ha recibido este mensaje, le solicitamos el favor de borrarlo inmediatamente.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

E. S. D.

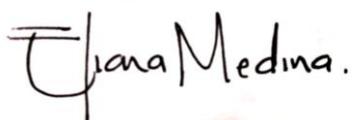
FOLIOS 5

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDADOS	DIEGO LEÓN SALAZAR OSPINA
DEMANDANTE	UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO P.H
RADICADO	2020-723
ASUNTO	SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.427.418 de Bello (Ant.), portadora de la tarjeta profesional número 343.232 del C. S de la J., actuando en nombre y representación de la UNIDAD RESIDENCIAL CURAZAO TORRE 1 ETAPA 1 P.H. con Número de Identificación Tributaria 900.757.979-9, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle se corrija el numeral *Cuarto* del auto del 7 de octubre de 2020 por el cual se libra mandamiento de pago en el proceso con radicado 2020-723, toda vez que en el mismo se le reconoció personería a la abogada Francy Elena Muñoz Betancur identificada con C.C. 43.255.308 y T.P. 235.722 del C. S. de la J., siendo el correcto el de la suscrita Eliana María Medina Cadavid con C.C. 1.020.427.418 y T.P. 343.232 del C. S de la J.

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Atentamente,



ELIANA MARÍA MEDINA CADAVID

C.C. 1.020.427.418 de Bello (Ant.)

T.P. No. 343.232 del C. S. de la J.



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00723-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Unidad Residencial Curazao Torre 1 Etapa 1 P.H</i>
<i>Demandada</i>	<i>Diego León Salazar Ospina</i>
<i>Asunto</i>	<i>Corrige auto que libra mandamiento de pago</i>

De conformidad con el memorial que antecede y de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 7 de octubre de 2020 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en el sentido de informar que:

- 1.) Se le reconoce personería para representar a la parte demandante a la abogada *Eliana María Medina Cadavid* identificada con C.C. 1.020.427.418 y T.P. 343.232 del C. S. de la J.

Notifíquese este auto junto con el auto del 7 de octubre de 2020 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ